

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No 154
11 DE AGOSTO DE 2016

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, Tramos: Guacoche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata- Saloa, jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA identificada con la C.C.No 52.146.473 y T.P No 166.495 del C.S de la J, actuando en virtud de poder conferido por el señor Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA identificado con C.C.No 79.340.571, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, Tramos: Guacoche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata - Saloa, en jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de Solicitudes de Autorización de Ocupación de Cauces.
2. Copia del Acta de posesión del Señor Gobernador FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA.
3. Copia de Credencial a nombre de FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil
4. Copia de la cédula de ciudadanía del doctor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA.
5. Poder conferido por el doctor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA en su calidad de Representante Legal del Departamento del Cesar a la Profesional del Derecho BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA identificada con CC No 52.146.473 y T.P No 166.495 del C.S de la J, para **“que inicie los trámites de solicitud de permisos del Plan de aprovechamiento Forestal y Ocupación de cauce, para la rehabilitación y pavimentación de vías en el Departamento del Cesar”, facultándola “para recibir, solicitar permisos ambientales a nombre del departamento del Cesar y en general para adelantar todos los trámites administrativos para estos efectos”.**
6. Copia del Acta de Posesión de BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 115- Grado 02, de la Gobernación del Cesar.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la Doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA.
8. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado de BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA.
9. Copia del decreto No 00002 del 1 de enero de 2016 “ por medio del cual se hace rectificación en unos cargos y se efectúan unos nombramientos ordinarios”. Reseña en el

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 154 del 11 de agosto de 2016, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, Tramos: Guacoeche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata-Salao, jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro.

----- 2

artículo décimo primero el nombramiento de la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Código 115, Grado 02, de Jurídica, de la planta Global de la Gobernación del Cesar.

10. Copia del formulario del Registro Único Tributario del Departamento del Cesar.
11. Copia ley 25 de 1967 por la cual se crea y organiza el Departamento del Cesar.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **“quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
4. En atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**.
5. Por mandato del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma; la construcción de segundas calzadas;

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 154 del 11 de agosto de 2016, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, Tramos: Guacoche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata-Salao, jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro.

----- 3

- salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1° del decreto 769 de 2014 y la construcción de túneles con sus accesos.
6. En el decreto 769 de 2014 se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, señalando que las actividades allí listadas, que se desarrollen en infraestructura existente, no requerirán licencia ambiental.
 7. Los proyectos de la red vial secundaria y terciaria, relacionados con actividades de mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía existente, no requieren licencia ambiental y son del marco de competencia de la Corporación, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 8. El trámite permisionario se inicia bajo el entendido de tratarse de actividades de rehabilitación y pavimentación de vías.
 9. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, Tramos: Guacoche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata-Salao, jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 154 del 11 de agosto de 2016, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, Tramos: Guacoche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata- Saloa, jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Rio de Oro.

----- 4

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los sitios de interés del proyecto en los Tramos: Guacoche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata- Saloa, jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Rio de Oro.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá los días comprendidos entre el 13 y el 17 de septiembre de 2016 con intervención del Ingeniero Civil ANTONIO PASTRANA. El informe resultante de esta actividad para cada tramo debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georeferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: El Departamento del Cesar debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

- Certificación del Ministerio del Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del literal “e” del artículo 7 de la ley 1682 de 2013, **“las entidades públicas y las personas responsables de los proyectos de infraestructura de transporte, deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros”:** e) **“las comunidades étnicas establecidas”**. Para tal fin, agrega el artículo, deberán solicitar a las autoridades que tengan a su cargo estas actividades o servicios, dicha información. De igual manera se efectúa este requerimiento, teniendo en cuenta que la Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, al referirse a las actividades de mantenimiento de la malla vial existente, preceptúa que **“En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de consulta previa, quien determinará las actividades, que en el marco del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de consulta previa”**.
- Certificación expedida por autoridad competente, en torno a la naturaleza de las vías aquí relacionadas.
- Memorias técnicas detalladas de obras a implementar en el proyecto, para cada tramo.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 154 del 11 de agosto de 2016, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, Tramos: Guacoché – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata-Salao, jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro.

----- 5

suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El peticionario debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta los sitios del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal del Departamento del Cesar, a la profesional del Derecho, doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, identificada con la CC No 52.146.473 y TP No 166.495 del C. S. de la J, en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal del Departamento del Cesar o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los once (11) días del mes de agosto de 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
COORDINADOR SUB-AREA JURÍDICA AMBIENTAL

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 197-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181